

# LEY N° 2316

DE 23 DE ENERO DE 2002

## LEY DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2028

---

JORGE QUIROGA RAMÍREZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,  
D E C R E T A:**

### **Artículo 1°**

Insertase en el Artículo 14° (Elección de la Directiva), de la Ley N° 2028, de Municipalidades, de 28 de octubre de 1999, el siguiente párrafo:

“III. Los Concejales que integran las Directivas del Concejo Municipal y de las Comisiones, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos, en la forma establecida por la presente Ley y Reglamento Interno del Concejo Municipal”.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Ángel Vásquez Villamor, Rubén E. Poma Rojas, Félix Alanoca González, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMÍREZ, José Luis Lupo Flores, Leopoldo Fernández Ferreira,  
Mario Serrate Ruiz, Ramiro Cavero Uriona.